

Provincia de La Pampa DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10962/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/ OTORGAMIENTO DE RIESGO PROFESIONAL DE LA DEDICACION ESPECIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 455/17** .-

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones han sido remitidas nuevamente ante este Órgano Asesor, a los efectos de analizar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de resolución -glosado a fs. 122/123- del Poder Ejecutivo Provincial por el que se propicia ratificar en su totalidad los términos de la Resolución N° 155/2017 del Ministerio de Seguridad -de fs. 89/91- mediante la cual se ordenó la supresión, a partir del día 1 de junio de 2017, de los suplementos particulares "Dedicación Especial" y "Riesgo Profesional" al personal policial que no cumple funciones de la forma prevista en los artículos 145 y 146 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 (conf. art. 1).

Previo a ingresar en el análisis anticipado, corresponde recordar que este Organismo se expidió a través del Dictamen ALG N° 125/17 -de fs. 38/44- en el que se fijó criterio en relación a las opiniones divergentes que se avizoraban en torno a la procedencia del pago por parte de la administración de los suplementos particulares "Riesgo Profesional" y "Dedicación Especial" consagrados en los artículos 145 y 146, respectivamente, de la N.J.F. N° 1034.

Al respecto, se explicó que dichos *"...preceptos normativos son claros y precisos, y no generan duda sobre sus alcances..."*, y que *"Efectivamente, la norma individualiza con claridad cual es el personal policial que `...percibirá una bonificación por RIESGO PROFESIONAL...´, y del mismo modo quienes `...tendrá(n) derecho a un suplemento por DEDICACION ESPECIAL...´. En un caso justifica la percepción de la bonificación a aquel personal que se encuentra expuesto a condiciones de riesgo físico producto de la actividad policial propiamente dicha, y en otro,*

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS



**EXPEDIENTE N°:** 10962/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/ OTORGAMIENTO DE RIESGO PROFESIONAL DE LA DEDICACION ESPECIAL.-

**455/17**

**DICTAMEN ALG N°**

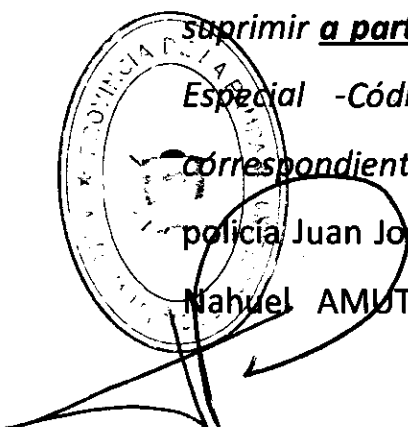
*de un 'suplemento' por tener disponibilidad absoluta de horario y cumplir funciones -la ley dice 'obligaciones'- en cualquier momento '...del día o de la noche...'.".*

Además, se puntualizó que "*...la percepción de la bonificación por RIESGO PROFESIONAL y del suplemento por DEDICACION ESPECIAL contemplados en los artículos 145 y 146 de la N.J.F. N° 1034, están condicionados y sólo resultan procedentes cuando concurren los recaudos diferenciales que la propia norma contempla, y no corresponde que se hagan extensivos a aquellas situaciones de hecho no previstas en la norma."*

Así entonces, se concluyó que "*En el caso, el personal policial que lleva a cabo tareas no operativas o administrativas, habida cuenta que las mismas se desarrollan sin riesgo para la integridad física generada por el cumplimiento de tareas policiales propiamente dichas, y no hay disponibilidad para la prestación del servicio policial las veinticuatro horas del día, no cumple las condiciones que viabilizan la percepción de los beneficios que se analizan, consecuentemente, no corresponde que los perciba."*

Posteriormente, con fundamento en el citado pronunciamiento, el Jefe del Departamento Personal de Policía D1 envió notas, fechadas 26 de junio de 2017, solicitándole al Jefe del Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General que "*...tenga a bien suprimir a partir del día 01/06/17, los suplementos particulares "Dedicación Especial -Código N° 021-" y "Riesgo Profesional -Código N° 026",*

*correspondientes a los haberes mensuales..." percibidos por los agentes de policía Juan José FIORANI (fs. 57), Gabriel Adrián COSTANZA (fs. 58), Martín Nahuel AMUTIO (fs. 59), Zulema Esther FINKEL (fs. 60), Gloria Celia*



Provincia de La Pampa DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10962/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/ OTORGAMIENTO DE RIESGO PROFESIONAL DE LA DEDICACION ESPECIAL.-

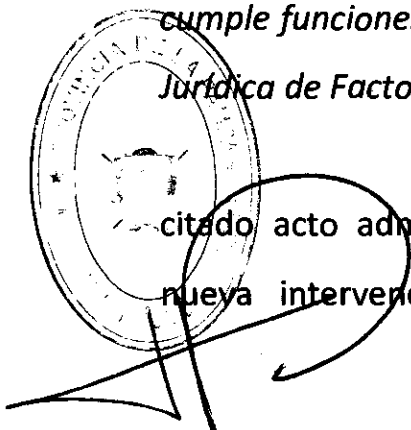
**DICTAMEN ALG N°** 455/17 .-

CASENAVE (fs. 61), Ana María PEREZ (fs. 62), Nadia Soledad FLECKENSTEIN (fs. 63), Claudio Alejandro LAGOS (fs. 64), Luciana Elizabet ZALVA (fs. 65), Leticia Griselda ECHEGARAY (fs. 66), Rosana Beatriz CARLUCHE (fs. 67), Celina Alejandra CUELLO (fs. 68), David BISTERFELD BOSCARDIN (fs. 69), Mario Andrés TORRES (fs. 70), Diego Exequiel MAIDANA (fs. 71), Liliana Rosana SUAREZ (fs. 72), Carina Raquel BENVENUTO (fs. 73), Daniel Alfredo MULLER (fs. 74), Lorena Paola MEZA (fs. 75), Ariel Alejandro FERNANDEZ (fs. 76) y Yanina Melisa ALVAREZ (fs. 77).

En respuesta, en fecha 5 de julio del año en curso, el Contador General de la Provincia –a fs. 48- manifestó que *"Para que este organismo se encuentre en condiciones legales de eliminar de la liquidaciones de haberes de los Oficiales y Suboficiales que se indican en las Notas N° 173/17 a 181/17 y 183/17 a 194/17... los conceptos identificados en las escalas salariales del personal policial vigentes bajo los conceptos "Riesgo Profesional" y "Dedicación Especial"... corresponde que en el marco del Expediente N° 10962/16 se tramite el dictado, por autoridad competente, de un acto administrativo que limite esos adicionales particulares."*

En atención a lo requerido, el Ministro de Seguridad, mediante la Resolución N° 155/2017 –de fs. 89/91-, decidió suprimir *"...a partir del día 01 de junio de 2017, los suplementos particulares "Dedicación Especial" y "Riesgo Profesional" al personal policial que no cumple funciones de la forma prevista en los artículos 145 y 146 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-"*

Tras tomar conocimiento del dictado del citado acto administrativo, el Contador General de la Provincia –en una nueva intervención- expresó que *"...resulta necesario que el indicado*





**EXPEDIENTE N°:** 10962/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/ OTORGAMIENTO DE RIESGO PROFESIONAL DE LA DEDICACION ESPECIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 455/17** .-

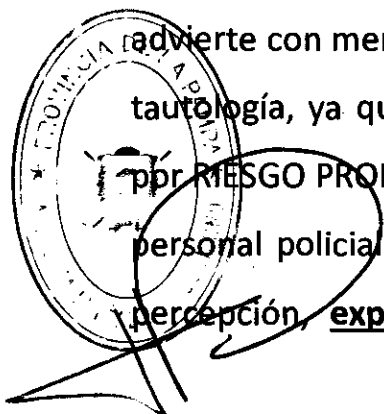
*Ministerio tramite la ratificación de esa resolución por parte del titular del Poder Ejecutivo."*

En cumplimiento de lo peticionado, se confeccionó el proyecto de resolución traído a examen mediante el cual se propicia la ratificación, por parte del Señor Gobernador, de la Resolución N° 155/2017 del Ministerio de Seguridad antes referenciada. Corresponde acotar, que advirtiéndose que el proyecto de acto administrativo agregado a fojas 122/123 luce incompleto, el análisis se circunscribirá al que consta incorporado a fojas 110/112.

Sentado ello, es dable señalar que tanto la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía (fs. 115), como la actuante en el Ministerio de Seguridad (fs. 118), indicaron no tener observaciones que formular al acto administrativo impulsado.

Ahora bien, sin perjuicio de lo manifestado por los mencionados organismos, adelantando opinión, este Órgano Asesor considera impertinente la Resolución N° 155/2017 del Ministerio de Seguridad y, consecuentemente, el proyecto de resolución que propone su ratificación, el que -por cierto- de haber lucido atinado debería haberse impulsado por la vía decretal.

Se arriba a tal aseveración, en tanto se advierte con meridiana claridad que la Resolución N° 155/2017 contiene una tautología, ya que "resuelve" suprimir, de manera genérica, la bonificación por RIESGO PROFESIONAL y el suplemento por DEDICACION ESPECIAL a aquel personal policial que no cumple con las exigencias legales que viabilizan su percepción, expresando lo mismo que lo establecido en los preceptos



Provincia de La Pampa DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10962/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/ OTORGAMIENTO DE RIESGO PROFESIONAL DE LA DEDICACION ESPECIAL.-

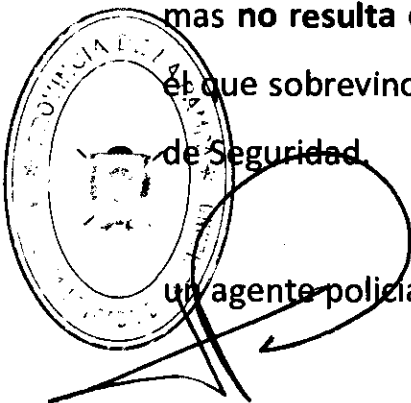
**DICTAMEN ALG N° 455/17** .-

normativos que los regulan, resultando entonces, una afirmación inútil y viciosa, y una repetición de la formulación genérica contenida en el estatuto.

Al respecto, el otorgamiento de los suplementos como los que tratan estos actuados comienza -o debería comenzar- con el análisis particular de cada caso, contrastando los requisitos legales con la realidad fáctica de cada agente policial. Es decir, para que los agentes que cumplen funciones bajo el régimen estatutario de la N.J.F. N° 1034 tengan **derecho a percibir** la bonificación por RIESGO PROFESIONAL y el suplemento por DEDICACION ESPECIAL contemplados en los artículos 145 y 146 **se debe evaluar en cada caso particular** si reúnen los requisitos exigidos por los mencionados preceptos para viabilizar su otorgamiento, esto es, si se encuentran expuestos a condiciones de riesgo físico producto de la actividad policial propiamente dicha, y tienen disponibilidad absoluta de horario, tal como se analizara mediante el Dictamen ALG N° 125/17 (fs. 38/44).

Va de suyo, entonces, que para la **supresión** de dichos "Suplementos Particulares" **debe examinarse**, también en cada caso específico, si el agente policial que se encontraba percibiendo los mismos a partir de un momento determinado **no cumple** con las exigencias legales que habilitan su percepción, en cuyo caso deberá dictarse un **acto administrativo individual** comprendiendo en esa situación al agente o a los agentes que a partir de allí no corresponde que perciban dichos conceptos, **mas no resulta oportuno ni pertinente el dictado de un acto general** como el que sobrevino con el dictado de la Resolución N° 155/2017 del Ministerio de Seguridad.

Esto es, concretamente, de comprobarse que un agente policial se halla percibiendo los beneficios previstos en los artículos



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS



**EXPEDIENTE N°:** 10962/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/ OTORGAMIENTO DE RIESGO PROFESIONAL DE LA DEDICACION ESPECIAL.-

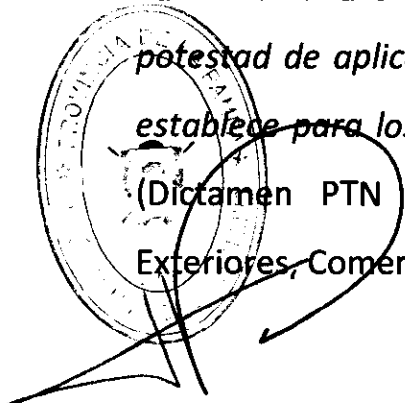
**DICTAMEN ALG N°** 455/17 .-

145 y 146 y, sin embargo, desarrolla tareas policiales que no generan por su cumplimiento riesgo a la integridad física (conf. art. 145, N.J.F. N° 1034), y no tiene disponibilidad absoluta para la prestación del servicio las veinticuatro horas del día (conf. art. 146, N.J.F. N° 1034), corresponde el dictado de un acto administrativo que contemple y resuelva esa situación individual. Ello, con fundamento en que no subsisten las causas que justificaron la liquidación y pago de los mentados suplementos.

En lo atinente a la potestad de la administración para revocar actos administrativos, la ley de procedimientos administrativos local prescribe que *"El acto administrativo, haya sido dictado en ejercicio de la actividad reglada o de la discrecional, podrá ser revocado por razones de ilegitimidad por la Administración Pública, actuando por sí y ante sí, si se tratare de una irregularidad grave determinante de la nulidad absoluta del acto."* (N.J.F. N° 951/79 –Ley de Procedimientos Administrativos-).

A su vez, la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que *"Es en consideración al principio de la seguridad jurídica que procede la revocación de los actos dictados en contradicción con el ordenamiento positivo aplicable para erradicarlos del mundo jurídico. Consecuentemente, se impone que entre los poderes inherentes a la función administrativa se incluya, como elemento necesariamente constitutivo, la potestad de aplicar las consecuencias jurídicas que el ordenamiento jurídico establece para los actos afectados de vicios que ocasionen su ilegitimidad."*

(Dictamen PTN S/N°, Expte. N° 019593/01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; 15 de octubre de 2001).



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS



**EXPEDIENTE N°:** 10962/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/ OTORGAMIENTO DE RIESGO PROFESIONAL DE LA DEDICACION ESPECIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 455/17 .-**

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo recomienda que se revoque la Resolución N° 155/2017 del Ministerio de Seguridad, se deseche el proyecto de resolución que propone su ratificación por parte del Señor Gobernador, y se tramite la supresión de los suplementos "Dedicación Especial" y "Riesgo Profesional" teniéndose en cuenta el procedimiento precedentemente explicado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,



29 DIC 2017

Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa